



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **01 JUN. 2016**

VISTO:

La Ley N° 3; el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la nota presentada por la agente CALLEGARI, Agustina en fecha 13/05/2016, las copias acompañadas del Boletín Oficial y, la nota presentada en fecha 26/05/2016 suscripta por el Director Nacional de Políticas y Desarrollo de Internet, Sr. Estrada Miguel.-

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los trabajadores de la Institución. El art. 33° inc. b) establece que se debe conceder licencia sin percepción de haberes por cargo externo y mientras duren sus mandatos, a los agentes que fueran designados por el Estado para desempeñar un cargo de mayor jerarquía.

Que por nota presentada por la agente CALLEGARI, Agustina recibida en esta Subdirección de Recursos Humanos en fecha 13 de mayo de 2016 y copias del Boletín Oficial, solicita una licencia por cargo de mayor jerarquía atento que será designada Directora de la Dirección de Gobernanza y Políticas de Internet, a partir del 11 de mayo de 2016 y hasta tanto permanezca en sus funciones.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Asimismo, el 26/05/2016 la agente acompañó nota suscripta por el Director Nacional de Políticas y Desarrollo de Internet, Sr. Estrada Miguel, mediante la cual informa que la agente desempeña la función de Directora de Gobernanza y Políticas de Internet, desde el 11/05/2016.-

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

En consecuencia, corresponde otorgar a la citada agente una licencia sin goce de haberes por cargo externo de mayor jerarquía conforme lo previsto por el artículo 33° inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 11 de mayo de 2016 y hasta tanto permanezca en sus funciones.

La Dirección General de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- OTORGUESE a la agente CALLEGARI, Agustina, legajo N° 1639, DNI N° 33.476.929, una licencia por cargo externo de mayor jerarquía en los términos del artículo 33° inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 11 de mayo de 2016 y hasta tanto permanezca en sus funciones.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- REGÍSTRESE, notifíquese al agente y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN N°

0 9 0 / 1 6

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**